



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2025-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 004, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día jueves 27 de marzo de 2025; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Pedido de fecha 27 de marzo del 2025, suscrito por los Consejeros Regionales por las provincias de Utcubamba y Luya, Sr. Milton Hitler Mendoza Garay y Nixon Arce Irigoín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisan: que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, en concordancia con el inc. a) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas y del artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inc. s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el literal c) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA: El Consejo Regional de Amazonas promueve el empoderamiento de la participación ciudadana recogiendo y transmitiendo opiniones y necesidades para la generación de políticas públicas bajo los principios de subsidiaridad y complementariedad, la rendición de cuentas, presentación de iniciativas y demandas públicas para el bien común; y las relaciones de coordinación con los otros niveles de gobierno (local, regional y nacional).

Que, el ARTÍCULO II del TÍTULO PRELIMINAR del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: El Consejo Regional, es el órgano superior del Gobierno Regional de Amazonas, que cumple funciones normativas, de fiscalización, de representación política y vigilancia política. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en las leyes y el presente reglamento.

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone: La función de los Consejeros Regionales comprende los trabajos en las sesiones de Consejo Regional, en las comisiones ordinarias, especiales o investigadoras, en reuniones de trabajo, atención a los ciudadanos, a las organizaciones sociales y otros trabajos de carácter regional;

Que, el artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc. e) de representación política, facilitando y articulando la participación ciudadana y su acercamiento a las autoridades y el Estado, y de vigilancia política, a través de acciones en las que garanticen la transparencia en la gestión pública y la buena gobernanza.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región;

Que, el artículo 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone: Las comisiones ordinarias del Consejo Regional se conforman anualmente, su conformación será multipartidaria y deberán quedar conformadas en la primera sesión ordinaria del año calendario, el cuadro de integrantes es propuesto por el consejero/a delegado/a. (...). Según la naturaleza de los casos, temas y/o materias, se constituirán comisiones ordinarias, comisiones especiales, y en casos muy especiales comisiones investigadoras y comisiones ad hoc. Cada comisión estará conformada por tres consejeros regionales, quienes eligen a un presidente, secretario y miembro, por espacio de un año. (...). Las comisiones pueden conformar sub comisiones de trabajo para eventos específicos;

Que, el artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone: Se conformarán comisiones especiales e investigadoras para asuntos específicos y sobre temas determinados que no correspondan a ninguna de las comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad se hicieran necesarias. El acuerdo de Consejo Regional determinará con precisión el encargo, la conformación y el plazo de vigencia de la comisión. Para ejecutar encargos del gobierno regional con otros niveles de gobierno, realizar labores de investigación sobre situaciones particulares de interés regional que por su importancia ameriten un tratamiento específico sin perjuicio del derecho que corresponda al órgano de control interno, de ética parlamentaria regional. Las comisiones especiales deben emitir informe final dentro del plazo señalado por el Consejo Regional. Sometido a debate, deberá ser aprobado o desaprobado, dando cuenta al Consejo Regional para las acciones pertinentes;

Que, Pedido de fecha 27 de marzo del 2025, suscrito por los Consejeros Regionales por las provincias de Utcubamba y Luya, **Sr. Milton Hitler Mendoza Garay** y **Nixon Arce Irigoín**, mediante el cual solicitan: **AUTORIZACION** como consejeros regionales de las Provincias de Utcubamba y Luya, **VIAJAR** en Comisión de Servicio oficial a la jurisdicción de Coccocho del distrito de Campo Redondo de la Provincia de Luya, junto al **Sr. Ángel E. Alvarado Trigoso** conductor de la unidad móvil alquilada para uso del Consejo Regional, y asimismo; se solicitan autorización de la salida de la unidad móvil alquilada para el uso del Consejo Regional (Camioneta Toyota BPP-918), durante los días 07, 08, 09 y 10 de abril del presente año en curso, con la finalidad de participar y asistir en la mesa técnica de trabajo sobre problemas del EJE VIAL I, en cumplimiento a la función de **REPRESENTACIÓN POLÍTICA**, a lo estipulado del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente. También; se solicita que se **AUTORICE** la salida de la unidad móvil alquilada para el uso del consejo regional (**Camioneta Toyota BPP – 918**).

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el voto unánime de sus miembros hábiles, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 004 llevada a cabo el día jueves 27 de marzo de 2025, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: **AUTORIZAR, VIAJAR** en comisión de servicio oficial a los Consejeros Regionales por las provincias de Utcubamba y Luya, **Sr. Milton Hitler Mendoza Garay** y **Sr. Nixon Arce Irigoín**, a la jurisdicción de la localidad de Coccocho, distrito de Camporedonde, provincia de Luya, del mismo, al **Sr. Ángel E. Alvarado Trigoso** conductor de la unidad móvil alquilada para uso del Consejo Regional, durante los días 07, 08, 09 y 10 de abril del presente año en curso, con la finalidad de participar y asistir en la mesa técnica de trabajo sobre la problemática del EJE VIAL I. en cumplimiento a su función de **REPRESENTACIÓN POLÍTICA** estipulado en el Reglamento Interno del Consejo Regional vigente.

Asimismo, se **AUTORIZA** la salida de la unidad móvil alquilada para el uso del consejo regional (**Camioneta Toyota BPP – 918**).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Segundo. - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales** para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde a los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos.

Artículo Tercero. – ESTABLECER, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas.](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 01 días del mes de abril de 2025.

